



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/65025

06/10/2021

159558

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX)

RESPUESTA:

Se informa que, en relación con el aumento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), es necesario subrayar que el mandato establecido en el artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la revisión anual del salario mínimo interprofesional, cumple el objetivo básico de dar cumplimiento, entre otros, al artículo 35 del texto constitucional que obliga a adoptar las medidas necesarias para que el salario percibido por las personas trabajadoras les permita a ellas y a sus familias un nivel de vida decoroso, o de otra forma, que el salario sea suficiente para atender sus necesidades. .

Dicho artículo 27.1 establece que el Gobierno fija, anualmente, el SMI teniendo en cuenta la evolución de diversas variables: el IPC, la productividad media nacional alcanzada, el incremento de la participación del trabajo en la renta nacional, así como la coyuntura económica general.

El Consejo de Ministros acordó el 28 de septiembre de 2021 establecer el SMI en 965€ al mes, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2021, lo que implica un incremento de 15€ al mes con respecto al SMI establecido en 2020.

El Gobierno tiene como objetivo aproximar el Salario Mínimo Interprofesional, a lo largo de la legislatura, al compromiso de la Carta Social Europea, fijado en el 60% del salario medio.

Asimismo, el incremento del salario mínimo interprofesional contribuye a promover un crecimiento económico sostenido, sostenible e inclusivo, y al cumplimiento de la Agenda 2030, en particular de las metas relativas a la erradicación de la pobreza, la promoción de políticas orientadas a la creación de puestos de trabajo decentes y a la adopción de políticas salariales que logren de manera progresiva una mayor igualdad.

Madrid, 08 de noviembre de 2021